Año de 1964 Viernes 26 de Junio Núm. 77

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00; Número de más de tres años, 6,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 9 de junio de 1964 por la que se modifican los artículos 33 y 34 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería de 12 de junio de 1946.

Ilustrísimo señor:

La Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Panadería de 12 de julio de 1946, por las especiales circunstancias de abastecimiento de pan en aquellos años, fijó como período de suspensión de las operaciones de fabricación o elaboración de pan el de seis horas consecutivas, comprendidas necesariamente entre las ocho de la noche y las cinco de la mañana, admitiéndose que pudiera autorizarse la entrada antes de las dos de la mañana para ejecución de trabajos preliminares y complementarios en determinadas condiciones o en las épocas de ferias o fiestas.

La superación de aquellas circunstancias permite adaptar en su plenitud la Reglamentación a lo establecido en el Convenio Internacional número 20 sobre trabajo nocturno en las panaderías, ratificado por España, si bien por exigencias del clima el período de noche comprenderá, en vez de las horas de once de la noche a las cinco de la mañana, las de diez de la noche a las cuatro de la mañana.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los artículos 33 y 34 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería de 12 de julio de 1946 quedan redactados en la siguiente forma:

«Artículo 33. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Convenio número 20, aprobado por la Conferencia Internacional de Trabajo en su reunión de 1925 con efectos al 1 de enero de 1927 y ratificado por la Ley de 8 de abril de 1932, se suspenderán, tanto por empresarios como por los trabajadores, las operaciones de fabricación o elaboración de pan durante un período de siete horas consecutivas, que comprenderá necesariamente el intervalo que media entre las diez de la noche y las cuatro de la mañana.

Para la ejecución de los trabajos preparatorios y complementarios, como preparación de masas y encendido de hornos, y en la medida estrictamente necesaria, podrá anticiparse la entrada del personal mínino indispensable que haya cumplido dieciocho años de edad.»

«Artículo 34. Podrá, asimismo, anticiparse la entrada al trabajo durante un período máximo de diez días al año, utilizables en ferias y fiestas que señalará la Delegación Provincial de Trabajo, sin que, por ese motivo, pueda hacerse uso de la excepción más de cinco días consecutivos.

En las panaderías que efectúen labores de tarde no podrá realizarse ninguna después de las diez de la noche.»

Segundo.—La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1964.

ROMERO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del «B. O. del E.». 20 de junio, núm. 148.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 13 de junio de 1964 por la que se dictan normas para la unificación del pago de pensiones comunes de Vejez, Invalidez y Viudedad a cargo del Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades Laborales.*

Ilustrísimo señor:

En la exposición de motivos de la Ley de Bases de la Seguridad Social (punto primero, apartado tres), se señala y destaca como una de sus principales directrices la tendencia a la unidad, encaminada a poner término a la actual complejidad, que se manifiesta, entre otros signos, por la superposición de actividades de dos Organos de gestión en atención a un mismo sujeto y a idéntica situación y contingencia, con la consiguiente duplicidad de trámite y antieconómico esfuerzo administrativo.

A diferencia del sistema actual de la doble pensión de vejez y jubilación, dualidad que también se produce en las situaciones de invalidez y supervivencia, la Ley establece una pensión única para cada una de estas contingencias.

Resulta, pues, lógica y de imperiosa necesidad la adopción de medidas que, sin alterar la normativa que hoy regulan los actuales regímenes de Previsión Social y Laboral obligatorios, permitan su coordinación y faciliten en su momento, una vez dictados los textos articulados de la Ley de Bases de la Seguridad Social, su plena y eficiente entrada en vigor.

Dos son, esencialmente, las medidas a adoptar, perfectamente diferenciadas: La primera se contrae a la mera unificación del proceso de pago de aquellos pensionistas que son beneficiarios comunes por jubilación o vejez, invalidez y viudedad del Instituto Nacional de Previsión y de las Mutualidades Laborables, determinados previamente por la confrontación de registros de pensionistas de los Organos gestores; la segunda trata para el futuro y en relación con los asegurados, en dar, a través de las Mutualidades Laborales, un trámite unitario a las solicitudes de los componentes que hoy integran las prestaciones para contingencias de vejez, invalidez y viudedad, lo que permitirá coordinar y sincronizar el referido trámite, simplificándolo, sin que el reconocimiento del derecho se siga efectuando con arreglo a la normativa propia de cada régimen por el Organo gestor específico, hasta el momento de la entrada en vigor de los textos articulados que se dicten para el desarrollo de Ley de Bases.

Las ventajas de la aplicación de estas medidas son evidentes, acordes con los principios de comodidad para el administrado, unidad de expediente y simplificación administrativas y preparatorias de la entrada en vigor de la Ley de Bases de la Seguridad Social.

Por último, la mejora de pensiones de los Regímenes de Seguridad Social, próxima a promulgarse, exige como supuesto previo la coordinación de los procesos de pago y futuros reconocimientos de derecho, único sistema de totalizar las percepciones individuales en los varios regímenes en vigor sobre las que se aplicarán en su día aquellas mejoras.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.° A partir de 1 de julio del año en curso, el pago de las pensiones que otorga el Seguro de Vejez e Invalidez, en su rama General, a los beneficiarios que al mismo tiempo sean pensionistas por Jubilación, Invalidez o Viudedad del Mutualismo Laboral, se efectuará por las entidades y Delegaciones del Servicio de Mutualidades Laborales, conjunta y simultáneamente con el abono de sus propias pensiones.

Art. 2.° La unificación de estos pagos de pensiones a los beneficiarios comunes a ambos regímenes se realizará de forma gradual, por provincias, coordinándola con los vencimientos de los talonarios de cheques que obran en poder de los pensionistas del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 3.° Las Mutualidades Laborales y Delegaciones Provinciales del Servicio de Mutualidades Laborales actuarán, al realizar el pago unificado, como entidades gestoras del pago delegado por cuenta del Instituto Nacional de Previsión, con cuyas Delegaciones Provinciales liquidará mensualmente la gestión en la forma que se establezca, previo acuerdo entre el Instituto Nacional de Previsión y el Servicio de Mutualidades Laborales.

Art. 4.° Con efectos desde la indicada fecha de 1 de julio, y siempre que los presuntos beneficiarios se encuentren encuadrados en el Mutualismo Laboral, deberán cursar las solicitudes de pensiones que otorga el Seguro de Vejez e Invalidez, en su Rama General, a través de las Mutualidades Laborales y Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales, formulándolas simultáneamente y conjuntamente con los de beneficios de estas Instituciones.

Cuando los solicitantes no se encuentren encuadrados en el Mutualismo Laboral, las solicitudes de prestaciones se cursarán y tramitarán por conducto de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, en la forma actual.

Art. 5.° Las Mutualidades y Delegaciones Provinciales del Servicio de Mutualidades Laborales que, acompañando a las solicitudes de las prestaciones mutualistas reciban las que se refieren a las pensiones que gestiona el Seguro de Vejez e Invalidez, procederán a la remisión de estas últimas a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, acompañadas de certificaciones del cumplimiento de aquellos requisitos que por ser comunes o similares queden debidamente probados y faciliten el reconocimiento definitivo del derecho a ellas por parte del Instituto Nacional de Previsión.

Ultimando éste en lo que afecta a la pensión específica del Instituto Nacional de Previsión, sus Delegaciones Provinciales darán cuenta a las Mutualidades Laborales o Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales, según corresponda, de la resolución adoptada, y en los casos de que ésta sea favorable, ordenarán, a través de estas Instituciones, los pagos periódicos sucesivos.

En aquellos casos en que al solicitante le sea denegada la pensión en el Mutualismo Laboral y, por el contrario, le sea reconocido el derecho a las prestaciones que otorga el Seguro de Vejez e Invalidez, el beneficiario percibirá la pensión a través del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 6.° Se autoriza a la Dirección General de Previsión para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1964.

ROMERO GORRIA

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 23 de junio, núm. 150.)

1812

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

De conformidad con lo dispuesto por la Presidencia del Gobierno en relación con el empleo de aditivos químicos en las harinas de panificación y que translada a esta Delegación la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público lo siguiente:

1.° Es al Ministerio de Agricultura a quien compete, previo los informes procedentes, muy especialmente de la Dirección General de Sanidad, resolver de modo provisional o definitivo sobre la conveniencia de conceder, por excepción, determinadas autorizaciones para el uso de productos químicos que resulten necesarios o convenientes en beneficio de la calidad del pan.

2.° Los aditivos que se autoricen han de ser previamente aprobados y registrados por la Dirección General de Sanidad.

3.° Las solicitudes de empleo de compuestos químicos para adicionar a las harinas de panificación, deben ser dirigidas al Ministerio de Agricultura.

4.° Se reitera la prohibición de utilizar el producto denominado «Nerbiol núm. 2» en la fabricación del pan, hasta que el Ministerio de Agricultura resuelva sobre el particular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los interesados.

Segovia, 24 de junio de 1964.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios Provinciales

1779

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Madrid, junio de 1964.

Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes que figuran en relación adjunta.

Autorizada por diversas disposiciones esta Dirección General, para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en los expedientes relacionados, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 13 de julio de 1964, se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en el citado expediente y que se enumera en la relación adjunta en la que se especifica los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 21 de julio de 1964, a las once horas de su mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», para la ulterior tramitación que preceptúan las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Obras Públicas, planta 7.ª, Dirección General de Carreteras, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de 6 (seis) pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega en tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado, o en su caso poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad o, en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada cuando se trate de personas naturales y certificación cuando lo sea de Empresa, con las firmas debidamente legalizadas, de no estar incursos en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de la ...., según proceda, en el pago de los subsidios y Seguros Sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán además:

f) La certificación a que se refiere el artículo 5.° del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 con las firmas debidamente legalizadas.

g) La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquélla por los firmantes de las proposiciones.

Toda la documentación deberá estár reintegrada conforme a la Ley del Timbre.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

b) Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960 de 22 de diciembre (B. O. de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, Norma 3.ª, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945 conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta y antes de comenzar la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 3 (tres) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas. (En letra y número.)

Madrid, 12 de junio de 1964.—El Director General, P. D., *Luis Villalpando*, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

EXPEDIENTE DE SUBASTA

Expediente	Provincia	Denominación de las obras	Presupuesto de contrata	Fianza provisional	Fecha terminación	Anualidades — 1964
5-SG-205 11.16/64	Segovia.....	Acondicionamiento del Mirador del Terminillo C. N. 601 de Madrid a León por Segovia, p. k. 91.......	1.431.246,47	28.624,92	31-12-64	1.431.246,47

Madrid, 12 de junio de 1964.—*El Jefe del Negociado de Contratación.*

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

1777

Provincia de Segovia — **Mes de mayo de 1964**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de mayo, según datos enviados por los Veterinarios titulares.

MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Nava de la Asunción	Viruela ovina	—	3	1	2	1	1
Muñopedro	Idem	—	53	161	—	7	207
Prádena	Fiebre aftosa	—	—	112	—	—	112
Campo de San Pedro	Idem	—	—	14	—	—	14
Villacastín	Idem	—	—	24	—	—	24

Segovia, 13 de junio de 1964.—El Jefe del Servicio, *Carlos Compairé.*

1793

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, después de cumplidos los trámites reglamentarios, he acordado aprobar la relación de Valores Unitarios en que se fijan como definitivos los Tipos Imponibles que han de servir de base para la determinación de la Riqueza Rústica del término municipal de *Villar de Sobrepeña*, así como la de cada uno de los contribuyentes.

Lo que se pone en conocimiento de particulares y Entidades interesadas a sus efectos oportunos.

Segovia, 23 de junio de 1964.—*El Ingeniero Jefe Provincial.*

1818

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA SECCIÓN DE RECLUTAMIENTO NÚM. 10 SEGOVIA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 281 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace saber que el día 10 del próximo mes de julio a las once horas de la mañana, se procederá por esta Junta a examinar y fallar los expedientes de prórroga de segunda clase por razón de estudios de los mozos del reemplazo de 1963 y anteriores que tengan solicitados estos beneficios, pudiendo concurrir al acto los interesados o personas que los representen que voluntariamente lo deseen.

Segovia, a 24 de junio de 1964.—El Teniente Coronel Presidente, *Alonso de la Cerda Manglana.*

1814

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Segovia

CONTRATACIÓN DE TRANSPORTES

Hasta las doce horas del día 14 de julio del presente año se admiten proposiciones para adjudicar servicios de transportes de trigo y otros productos por esta Jefatura Provincial, con arreglo a las Bases que se hallan expuestas en el Tablón de Anuncios de la misma, calle de Ochoa Ondátegui, número 25.

Segovia, 24 de junio de 1964.—El Jefe Provincial, *José Bocos Cantalapiedra.*

1813

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 1

Calendario de funcionamiento de los almacenes del S. N. T. para el mes de julio de 1964

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este Servicio que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se detallan:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Días 13 al 31.
Riaza	Cerrado.
BOCEGUILLAS	Cerrado.
CAMPO DE SAN PEDRO.	Cerrado.
CANTALEJO	Días 1, 2, 4 y 28 al 31.
Valdesimonte	Día 3.
CUELLAR	Días 15 al 31.
FUENTEPELAYO	Días 1 al 4, 8 al 11 y 15.
Aguilafuente	Días 6, 7, 13 y 14.
HONTALBILLA	Días 1 y 2.
Olombrada	Días 6 y 7.
Fuentesaúco de Fuentidueña	Días 3 y 4.
NAVA DE LA ASUNCION	Días 13 al 16, 21 al 23 y 27 al 31.
Fuente de Santa Cruz	Días 10, 11, 17 y 24.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Días 1 al 9.
SACRAMENIA	Días 1 al 4, 6 al 9 y 11 y 13 al 17.
Cuevas de Provanco	Cerrado.
Aldeasoña	Día 10.
SAMBOAL	Días 13 al 16, 20 al 23 y 27 al 31.
Coca	Días 10, 11, 17 y 24.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Días 10 al 31.
Martín Muñoz de las Posadas	Cerrado.
SANGARCIA	Días 23 al 31.
Muñopedro	Cerrado.
SEGOVIA	Días 10 al 31.
SEPULVEDA	Días 1 al 9.
La Velilla	Cerrado.
TEJARES	Días 15 al 31.
TUREGANO	Días 1 al 9.
VILLACASTIN	Día 1.
Zarzuela del Monte	Cerrado.
YANGUAS DE ERESMA	Día 1,
Carbonero el Mayor	Cerrado.
Cantimpalos	Cerrado.

Segovia, a 24 de junio de 1964.—El Jefe Provincial, *José Bocos Cantapiedra.*

1816

DISTRITO FORESTAL DE AVILA

Resolución del amojonamiento general del monte número 41 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a Aldeavieja y Blascoeles, en término municipal de Aldeavieja.

El Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal, con fecha 17 de los corrientes me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 41 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila denominado «El Valle», perteneciente a los propios de Aldeavieja y Blascoeles y sito en el término municipal de Aldeavieja y cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 7 de marzo de 1960.

RESULTANDO, que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose, en la fecha anunciada, al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados; extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes.

RESULTANDO, que durante el plazo hábil del período de vista al que se dió la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Avila, que propone, en su informe, se dé por ejecutado el amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

CONSIDERANDO, que en la tramitación del expediente, se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos; habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO, que con el trabajo efectuado, se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de couformidad con la Jefatura de la Sección de Propiedad Forestal, la del Servicio especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Avila y la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte denominado «El Valle», de los propios de Aldeavieja y Blascoeles, término municipal de Aldeavieja y que figura incluido con el número 41 en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila.

Lo que de Orden del Excmo. Señor Ministro de este Departamento, de fecha 27-V-1964, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar ante la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el Boletín Oficial de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyos domicilios desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Señor Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses con el requerimiento previo del de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Avila, 25 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Rafael M. Tapia.*

1794

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «SUPRESION DE LA TRAVESÍA DE BOCEGUILLAS ENTRE LOS P. K. 117,000 al 118,000 DE LA C. N. I. DE MADRID A IRUN». Término municipal de *BOCEGUILLAS.*

Por el presente se hace público con la antelación legal necesaria que el día 8 de julio de 1964, a partir de las doce horas de su mañana, en que para cada uno de los interesados que se relacionan, se procederá al pago del JUSTO PRECIO.

El acto de pago se celebrará en el Ayuntamiento de BOCEGUILLAS, advirtiendo que para dicho acto no se admite representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general ya especial para este caso. Los interesados deberán identificar su persona con la oportuna documentación.

Segovia, 23 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

Núm. de finca	NOMBRE	Cantidad Ptas.
2	Pablo González Hernández	848,61
6	Santiago Barrios	873,12
7	Id. íd.	13.320,22
8	Silveria Aisa	111,27
10	Lucrecia Ayuso	1.543,49
11	Teodoro Onrubia Sanz	1.560,31
12	Pedro García Onrubia	1.220,11
14	Teodoro Onrubia	3.664,49
15	José Antoranz Cebollero	1,88
16	Antonio Casado Bravo	15,00
17	Teodoro Onrubia Sanz	11,73
18	Pedro Arranz Gutiérrez	120,00
19	María García Trapero	290,63
20, 23 y 26	Ignacia López Hernández	2.828,12
21	Maximino Sanz de la Orden	405,00
23	Román López Hernández	3.313,20
24 y 27	Virgilio García Matesanz	235,63
25	Heros. de Mariano Martín	644,69
28	Felipe Onrubia de la Paz	4.635,00
31	Magdalena Sanz de la Orden	713,15
32	Jacinta Martín	481,64
33	Heros. de Isidro García	349,78
34	Teresa San Martín	304,97
35	Heros. de José de Diego	451,26
36	Antonio García García	694,21
37	Jesús Maderuelo	450,50
38	Heros. de Gregorio de Diego	292,95
39	Francisco Onrubia Martín	390,28
42	José García Matesanz	245,70
43	Ramona Cebollero	349,65
4	Dionisia Sanz Alonso	3.413,51
5	Eusebio González García	22,085,76
9	Dominga González (Heros. Valerio García)	164,06
13	Francisco Onrubia Martín	42.857,94
29	José García Matesanz	5.469,86
40	Sotero Martín López	28,33
41	Benito Onrubia de la Paz	1,896,69
3	Juan Sanz Alonso	24.112,50
10	Sira García	383,17
30	Francisco Sanz de la Orden	820,28

Segovia, 23 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

1780

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO DE DEMARCACIONES

Por la presente se notifica y hace público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, y a sus efectos, a partir del día 10 del próximo mes de julio darán comienzo las operaciones de reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado para el permiso de investigación siguiente de la provincia de Segovia:

SAN FERNANDO.—812.—Carabias, Pradales y Ciruelos.—Aislamic Silicatos Ibéricos, S. L.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 193 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para conocimiento de los interesados que no residan o no tengan apoderado en esta Capital, de los titulares de los permisos colindantes o próximos y de las concesiones que estén en el mismo caso, y de las Autoridades, a las que se ruega presten al personal técnico de esta Jefatura, encargado del servicio, los auxilios que precisen para el mejor cumplimiento de su misión.

Madrid, 19 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Poblet.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1790

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado Municipal entre partes que luego se expresará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Sr. don Eusebio Lafuente Almazan, Juez Municipal de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado Municipal, entre partes; de la una y como demandante don Eulalio Moreno Luengo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, con domicilio en la calle Infanta Isabel, número 12, representado y defendido por el Letrado don Antonio García Rubio; y de la otra parte, y como demandada, doña Josefa Arranz Pesquera, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Moraleja de Cuéllar (Segovia), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Letrado don Antonio García Rubio, en representación y defensa de don Eulalio Moreno Luengo, contra doña Josefa Arranz Pesquera, debo condenar y condeno a esta última a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de trece mil trescientas quince pesetas, importe del principal reclamado, con más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, imponiendo expresamente a la citada demandada el pago de las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—*Eusebio Lafuente.*—Firmado y rubricado.

Y a los efectos acordados, expido la presente cédula en Segovia, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, *Manuel López.*

1791

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazan, Juez Municipal de la ciudad de Segovia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Letrado don Antonio García Rubio, en representación y defensa de don Daniel Mendoza Serrano, contra don Epifanio Maroto Rincón, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Unico: 39 gallinas, todas ellas blancas y de raza no identificada, valoradas cada una de ellas en ochenta pesetas, que en global hace un total importe de 3.120,00 pesetas.

El acto de remate de los semovientes embargados tendrá lugar el día veintidós de julio próximo y hora de las once en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle de San Agustín, núm. 20 (Palacio de Justicia), y en cuanto a la subasta para tomar parte se observarán las prescripciones contenidas en los artículos 1499 y 1500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dichos semovientes están depositados en don Manuel Mendoza Serrano, vecino de Cantimpalos (Segovia).

Dado en Segovia, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez Municipal, *Eusebio Lafuente.*—El Secretario, *Manuel López.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1797

TRESCASAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Trescasas, 22 de junio de 1964.—El Alcalde, Eugenio Martín.

1798

VILLACASTÍN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villacastín, 22 de junio de 1964.—El Alcalde, Faustino López.

1799

TABLADILLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tabladillo, 18 de junio de 1964.—El Alcalde, Heriberto Aguado.

1802

ESPIRDO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Espirdo, 22 de junio de 1964.—El Alcalde, Agapito Martín.

1803

CABALLAR

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Caballar, 23 de junio de 1964.—El Alcalde, Juan Gómez.

1804

ESTEBANVELA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Estebanvela, 22 de junio de 1964.—El Alcalde, F. Barrio.

1805

ESTEBANVELA

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Estebanvela, 22 de junio de 1964.—El Alcalde, F. Barrio.

1806

GARCILLÁN

Instruido expediente de habilitaciones y suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Garcillán, 23 de junio de 1964.—El Alcalde, Vicente Mata.

1807

NAVA DE LA ASUNCIÓN

ANUNCIO

Por acuerdo corporativo en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 23 del mes actual, se ha tomado acuerdo inicial de expediente de permuta de bienes de propios al sitio de Los Cañamares, por el solar vivero, propiedad de Obras Públicas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de la provincia, a los efectos de abrir información pública por espacio de quince días hábiles y con el fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra dicho acuerdo.

Nava de la Asunción, 24 de junio de 1964.—El Alcalde, Pedro Martín.

1808

MARAZUELA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días y ocho más, a efectos de reclamaciones, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Marazuela, 23 de junio de 1964.—El Alcalde, Eugenio López.

1809

GARCILLÁN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Garcillán, 23 de junio de 1964.—El Alcalde, Vicente Mata.

1810

LABAJOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Labajos, 23 de junio de 1964.—El Alcalde.

1811

CHATÚN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Chatún, 22 de junio de 1964.—El Alcalde, Alberto García.

1820

PALAZUELOS DE ERESMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Palazuelos de Eresma, 23 de junio de 1964.—El Alcalde, Aurelio Tapias.

Hermandades Sindicales

1786

Hermandad de Labradores y Ganaderos de San Cristóbal de Cuéllar

NOTA

Se hace público que estando confeccionados los Padrones de derrama general para el sostenimiento de esta Hermandad y Policía Rural para el ejercicio económico del año en curso, quedan expuestos en la Secretaría de esta Entidad por un plazo de quince días, a contar desde su publicación.

San Cristóbal de Cuéllar a 18 de junio de 1964.—El Presidente, *Joaquín San Miguel García.*

1800

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Turégano

Subasta de pastos

El día 4 de julio y hora de las doce de la mañana, se celebrará segunda subasta de pastos de rastrojera en este término, para mil seiscientas reses lanares.

Pliegos de condiciones y demás informes, en la Secretaría de la Hermandad.

Turégano a 21 de junio de 1964.—El Jefe de la Hermandad, *Fermín Heredero.*

IMPRENTA PROVINCIAL